

**Municipio de San Pedro Cholula, Puebla**

**Participaciones Federales a Municipios**

Auditoría De Cumplimiento: 2023-D-21140-19-1663-2024

Modalidad: Presencial

Núm. de Auditoría: 1663

***Criterios de Selección***

La identificación del objeto y sujeto de fiscalización propuesto obedece en consideración del mandato constitucional y legal de revisar las participaciones federales transferidas a través del Ramo 28 a los estados y municipios.

En ese sentido, la estrategia de fiscalización de ese objeto, considera la revisión de 312 municipios y alcaldías de las entidades federativas, en función de ser recursos de cobertura nacional.

***Objetivo***

Fiscalizar que las operaciones financiadas con recursos de las Participaciones Federales a Municipios se realizaron de conformidad con lo dispuesto en la Ley de Coordinación Fiscal, la normatividad local aplicable en la materia y en observancia a las demás disposiciones jurídicas.

Se invita a conocer el Marco de Referencia de las Participaciones Federales a Municipios, documento descriptivo y estadístico que agrupa los aspectos generales de las Participaciones Federales a Municipios, las cuestiones estratégicas para su revisión, los resultados de las auditorías efectuadas a sus recursos en 312 Municipios y Alcaldías, así como conclusiones y recomendaciones. Para su consulta, dar clic en el código QR siguiente:



***Alcance***

	<b>EGRESOS</b>
	Miles de Pesos
Universo Seleccionado	18,075.8
Muestra Auditada	18,075.8
Representatividad de la Muestra	100.0%

En el marco de la fiscalización de la Cuenta de la Hacienda Pública Federal 2023, se revisó la gestión de los recursos de origen federal sobre actos particulares del orden de gobierno municipal con la aplicación de procedimientos específicos de auditoría sobre el ejercicio y aplicación de los recursos transferidos del Ramo General 28 denominado “Participaciones a Entidades Federativas y Municipios” al municipio de San Pedro Cholula, Puebla.

Al respecto, el universo de fiscalización se focalizó en la gestión y ejecución de los recursos de los conceptos correspondientes a las adquisiciones, arrendamientos, servicios y obra pública, del cual se revisó una muestra de 18,075.8 miles de pesos, que equivale a una representatividad del 100.0% de los conceptos de fiscalización seleccionados.

***Antecedentes***

De acuerdo con las reformas constitucionales realizadas el 27 de mayo de 2015, así como de los artículos 47 y 50, de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas de la Federación (LFRCF), la Auditoría Superior de la Federación (ASF) es la responsable de fiscalizar las participaciones federales.

En ese sentido, para la revisión de esos recursos de la Cuenta Pública 2023, la estrategia de fiscalización definida por la ASF consideró auditorías a las materias siguientes:

La distribución, liquidación y pago de las participaciones federales a las entidades federativas y a los municipios por medio de 33 auditorías, una a cada entidad federativa, así como a la Secretaría de Hacienda y Crédito Público (SHCP), como dependencia coordinadora de la Administración Pública Federal.

El ejercicio de las participaciones federales mediante 32 auditorías, una a cada entidad federativa.

El cumplimiento del artículo 47, segundo párrafo, de la LFRCF, en relación con el artículo 3-B, de la Ley de Coordinación Fiscal (LCF), se verificó a través de 33 auditorías, una a cada entidad federativa y una a la SHCP.

El ejercicio de las participaciones federales a municipios se revisó bajo un modelo de fiscalización que consideró 312 auditorías, una a cada municipio seleccionado.

Con el fin de complementar e incrementar la cobertura en la revisión de los municipios para la fiscalización de la Cuenta Pública 2023, se diseñó una nueva estrategia de auditoría, la cual se focaliza en la verificación puntual de actos en particular, tales como las adquisiciones de

bienes o servicios, la realización de obras públicas o el pago de servicios personales, cuya fuente de financiamiento sean las participaciones federales; su revisión comprende toda la gestión del ejercicio de ese recurso, es decir, desde el proceso de adjudicación (licitación, invitación a cuando menos tres personas o adjudicación directa) hasta la entrega del bien o servicio y su efectivo uso.

De esta manera, este informe individual de auditoría al municipio de San Pedro Cholula, Puebla, contiene los principales resultados derivados de este nuevo modelo de fiscalización municipal.

### ***Resultados***

#### **Registro e información financiera de las operaciones**

**1.** De los procesos seleccionados para su fiscalización correspondientes a las Participaciones Federales a Municipios (PFM) 2023 por 18,075.8 miles de pesos, el municipio proporcionó los registros contables y presupuestales de las erogaciones por 18,075.8 miles de pesos con cargo a las PFM 2023; sin embargo, se observó que del servicio integral de arrendamiento de maquinaria para el rastreo de caminos rurales, de los servicios profesionales, científicos y técnicos integrales, del mantenimiento de pavimento con concreto asfáltico en diversas vialidades, de la elaboración del proyecto ejecutivo para la rehabilitación del mercado Cosme del Razo y de la elaboración del proyecto ejecutivo para la construcción del complejo de seguridad ciudadana, no se proporcionaron los estados de cuenta bancarios que reflejen las salidas de dinero para financiar las operaciones con las Participaciones Federales a Municipios 2023, en incumplimiento de la Ley General de Contabilidad Gubernamental, artículos 42 y 70, fracción I.

Informe Individual del Resultado de la Fiscalización Superior de la Cuenta Pública 2023

MUNICIPIO DE SAN PEDRO CHOLULA, PUEBLA  
PARTICIPACIONES FEDERALES A MUNICIPIOS  
PROCESOS SELECCIONADOS PARA LA FISCALIZACIÓN DE LA CUENTA PÚBLICA 2023  
(Miles de pesos)

Número de Contrato	Concepto	Importe	Sin estados de cuenta bancarios	Universo de fiscalización
<b>Adquisiciones</b>				
1 CMA/SPCH/CI/03/03/2023	Servicio integral de arrendamiento de maquinaria para el rastreo de caminos rurales, así como el desazolve de ríos, canales y vasos reguladores dentro del área geográfica del municipio de San Pedro Cholula, Puebla.	1,545.3	1,236.2	2,781.5
2 CMA/SPCH/CI/05/02/2023	Servicio integral de mantenimiento preventivo, correctivo y solución a todas las fallas realizadas a los medidores de electricidad ubicados en el Zócalo, Circuito Olmeca y Cereso del Ayuntamiento de San Pedro Cholula, Puebla.	2,804.0		2,804.0
3 CMA/SPCH/CI/03/01/2023	Pintura para la ejecución del mantenimiento de la señalética en diversas vialidades del municipio de San Pedro Cholula, Puebla.	1,371.3		1,371.3
4 CMA/SPCH/AD/06/01/2023	Adquisición de pintura para la ejecución del mantenimiento de la señalética en diversas vialidades del municipio de San Pedro Cholula.	532.7		532.7
5 DRMS/CP/08/06/2023	Adquisición de pintura para la ejecución del mantenimiento de la señalética en diversas vialidades del municipio de San Pedro Cholula, Puebla.	80.0		80.0
6 GD-PUE-000022	Servicios profesionales, científicos y técnicos integrales.	2,808.5	536.7	3,345.2
7 CMA/SPCH/CI/02/06/2023	Adquisición de bolsas de biosfalto en directo modificada con residuos de poliméricos, para donar a los ciudadanos del municipio de San Pedro Cholula, Puebla.	1,159.8		1,159.8
	Subtotal	10,301.6	1,772.9	12,074.5
<b>Obra Pública</b>				
8 SISPG/DOP-043/PART/2023	Mantenimiento de pavimento con concreto asfáltico en diversas vialidades, en las juntas auxiliares y cabecera, en el municipio de San Pedro Cholula, Puebla.		1,996.4	1,996.4
9 SISPG/DOP-041/PART/2023	Elaboración del Proyecto ejecutivo para la rehabilitación del mercado Cosme del Razo, perteneciente a la Localidad de Cholula de Rivadavia, municipio de San Pedro Cholula, Puebla.		1,690.8	1,690.8
10 SISPG/DOP-042/PART/2023	Elaboración del Proyecto ejecutivo para la construcción del complejo de seguridad ciudadana del municipio de San Pedro Cholula, Puebla.		1,242.8	1,242.8
11 SISPG/DOP-004/PART/2023	Rehabilitación de calles y avenidas con concreto asfáltico, hidráulico y adoquín, para mejorar la movilidad e imagen urbana en San Pedro Cholula, Puebla.		1,071.3	1,071.3
	Subtotal	1,071.3	4,930.0	6,001.3
	Total	11,372.9	6,702.9	18,075.8

FUENTE: Registros contables y presupuestales y estados de cuenta bancarios de las participaciones federales.

2023-B-21140-19-1663-08-001

**Promoción de Responsabilidad Administrativa**

**Sancionatoria**

La Auditoría Superior de la Federación promueve la Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria para que el Órgano Interno de Control o su equivalente en el Municipio de San Pedro Cholula, Puebla realice las investigaciones pertinentes y, en su caso, inicie el procedimiento administrativo correspondiente por las irregularidades de las personas servidoras públicas que, en su gestión, no proporcionaron la información completa, debido a que no presentaron los estados de cuenta bancarios donde se pagaron los servicios integrales de arrendamiento de maquinaria para el rastreo de caminos rurales, los servicios profesionales, científicos y técnicos integrales, el mantenimiento de pavimento con concreto asfáltico en diversas vialidades, la elaboración del proyecto ejecutivo para la rehabilitación del mercado Cosme del Razo y la elaboración del proyecto ejecutivo para la construcción del complejo de seguridad ciudadana, por lo que no se pudieron verificar las salidas bancarias para financiar las operaciones con las Participaciones Federales a Municipios 2023, en incumplimiento de la Ley General de Contabilidad Gubernamental, artículos 42 y 70, fracción I.

**Adquisiciones, arrendamientos y/o servicios**

2. Con la revisión de 7 expedientes técnicos unitarios de adquisiciones, arrendamientos o servicios, reportados por el municipio con cargo a las Participaciones Federales a Municipios 2023 por un monto de 12,074.5 miles de pesos, con números de contratos CMA/SPCH/CI/03/03/2023, CMA/SPCH/CI/05/02/2023, CMA/SPCH/CI/03/01/2023, CMA/SPCH/AD/06/01/2023, DRMS/CP/08/06/2023, CMA/SPCH/CI/02/06/2023 y GD-PUE-000022, se constató que de los 7 expedientes, 5 se adjudicaron mediante Invitación Restringida, uno mediante Adjudicación Directa y de uno no se presentó la documentación del procedimiento de adjudicación, de los cuales se observó que en el expediente CMA/SPCH/AD/06/01/2023, no se presentaron la totalidad de las solicitudes de cotizaciones para los participantes del estudio de mercado, en el expediente DRMS/CP/08/06/2023 no se presentó el dictamen de excepción a la licitación pública, mientras que en los expedientes CMA/SPCH/CI/03/03/2023, CMA/SPCH/CI/05/02/2023, CMA/SPCH/CI/03/01/2023, CMA/SPCH/AD/06/01/2023 y CMA/SPCH/CI/02/06/2023 no se acreditó la excepción a la licitación pública; asimismo, en los expedientes de contratación DRMS/CP/08/06/2023 y CMA/SPCH/CI/02/06/2023, no se presentó el acta de apertura de propuestas y en el contrato CMA/SPCH/AD/06/01/2023 no aplica, en el expediente CMA/SPCH/AD/06/01/2023 no se presentó el dictamen técnico económico, mientras que en los expedientes CMA/SPCH/AD/06/01/2023 y DRMS/CP/08/06/2023 no se presentó el acta de fallo del procedimiento, el expediente DRMS/CP/08/06/2023 no cuenta con las actas constitutivas de los proveedores participantes en el procedimiento, mientras que en el expediente CMA/SPCH/CI/02/06/2023 una de las actas constitutivas de los concursantes está mal escaneada, respecto a los expedientes CMA/SPCH/CI/05/02/2023 y CMA/SPCH/CI/03/01/2023 en el primero, el acta constitutiva del proveedor seleccionado es ilegible, mientras que en el caso del segundo, no fue presentada, en el caso del expediente CMA/SPCH/CI/02/06/2023 no se presentó evidencias de inscripción en el padrón de

proveedores de la persona contratada, en el caso de los contratos CMA/SPCH/CI/03/01/2023, CMA/SPCH/AD/06/01/2023, DRMS/CP/08/06/2023 y CMA/SPCH/CI/02/06/2023 no se presentó la opinión de cumplimiento de obligaciones fiscales de los proveedores adjudicados, en el contrato del expediente DRMS/CP/08/06/2023 fue presentado sin anexos, y para los convenios en los expedientes CMA/SPCH/CI/03/03/2023 y CMA/SPCH/CI/03/01/2023 no fueron presentados los oficios de justificación y en el expediente de contratación GD-PUE-000022 no se presentó documentación respecto a este procedimiento de adjudicación, en incumplimiento de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, artículo 134; de la Ley General de Contabilidad Gubernamental, artículos 42, 43 y 70, fracción I, y de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público Estatal y Municipal de Puebla, artículos 25, 85, fracción V, 86, fracción III, y 126, fracción II.

El municipio de San Pedro Cholula, Puebla, en el transcurso de la auditoría y con motivo de la intervención de la Auditoría Superior de la Federación, proporcionó la documentación de los expedientes de contratación CMA/SPCH/AD/06/01/2023, CMA/SPCH/CI/03/03/2023 y CMA/SPCH/CI/05/02/2023; sin embargo, se advierte que es la misma información que fue presentada anteriormente, por lo que dicha información no aclara ni justifica los hallazgos determinados, con lo que no se solventa lo observado.

2023-B-21140-19-1663-08-002

**Promoción de Responsabilidad Administrativa**

**Sancionatoria**

La Auditoría Superior de la Federación promueve la Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria para que el Órgano Interno de Control o su equivalente en el Municipio de San Pedro Cholula, Puebla realice las investigaciones pertinentes y, en su caso, inicie el procedimiento administrativo correspondiente por las irregularidades de las personas servidoras públicas que, en su gestión, no proporcionaron la documentación requerida en los procesos de contratación; en el expediente CMA/SPCH/AD/06/01/2023, no presentaron la totalidad de las solicitudes de cotizaciones para los participantes del estudio de mercado, en el expediente DRMS/CP/08/06/2023 no presentaron el dictamen de excepción a la licitación pública, en los expedientes CMA/SPCH/CI/03/03/2023, CMA/SPCH/CI/05/02/2023, CMA/SPCH/CI/03/01/2023, CMA/SPCH/AD/06/01/2023 y CMA/SPCH/CI/02/06/2023 no acreditaron la excepción a la licitación pública, en los expedientes de contratación DRMS/CP/08/06/2023 y CMA/SPCH/CI/02/06/2023, no presentaron el acta de apertura de propuestas, en el expediente CMA/SPCH/AD/06/01/2023 no presentaron el dictamen técnico económico, en los expedientes CMA/SPCH/AD/06/01/2023 y DRMS/CP/08/06/2023 no presentaron el acta de fallo del procedimiento, en el expediente DRMS/CP/08/06/2023 no contaron las actas constitutivas de los proveedores participantes en el procedimiento respectivamente; en el expediente CMA/SPCH/CI/02/06/2023 no presentaron las actas constitutivas de los concursantes debidamente escaneadas, de los expedientes CMA/SPCH/CI/05/02/2023 y CMA/SPCH/CI/03/01/2023 no presentaron el acta constitutiva del proveedor seleccionado, ni el acta constitutiva, en el expediente CMA/SPCH/CI/02/06/2023 no presentaron evidencias de inscripción en el padrón de proveedores de la persona contratada, en los contratos CMA/SPCH/CI/03/01/2023, CMA/SPCH/AD/06/01/2023, DRMS/CP/08/06/2023 y CMA/SPCH/CI/02/06/2023 no

presentaron la opinión de cumplimiento de obligaciones fiscales de los proveedores adjudicados, en el contrato DRMS/CP/08/06/2023 no presentaron los anexos, y para los convenios en los expedientes CMA/SPCH/CI/03/03/2023 y CMA/SPCH/CI/03/01/2023 no presentaron el oficio de justificación y en el expediente de contratación GD-PUE-000022 no presentaron ninguna documentación respecto a este procedimiento de adjudicación, en incumplimiento de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, artículo 134; de la Ley General de Contabilidad Gubernamental, artículos 42, 43 y 70, fracción I y de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público Estatal y Municipal de Puebla, artículos 25, 85, fracción V, 86, fracción III, y 126, fracción II.

3. Con la revisión de los 7 expedientes técnicos unitarios de adquisiciones, arrendamientos o servicios, se constató que en el contrato con número DRMS/CP/08/06/2023, de la revisión al Registro Público de Comercio de la Secretaría de Economía, se determinó que, en el procedimiento de adjudicación directa, 2 empresas se encontraron vinculadas entre sí por los mismos socios o asociados en común, cabe indicar que dichas empresas no fueron las ganadoras; sin embargo, el supuesto de descalificación no fue por tener un socio en común.

De lo anterior, se desprende una deficiente revisión del padrón de proveedores y de la documentación presentada por los participantes en los procedimientos de adjudicación y contratación, lo cual implicó riesgos de actos u omisiones por parte de personas físicas que actuaron a su nombre o en representación de las personas para obtener ventajas o beneficios indebidos en las contrataciones públicas para si o para dichas personas morales, en incumplimiento de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, artículo 134; de la Ley General de Responsabilidades Administrativas, artículo 70, y de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público Estatal y Municipal de Puebla, artículo 77, fracción VII.

El municipio de San Pedro Cholula, Puebla, en el transcurso de la auditoría y con motivo de la intervención de la Auditoría Superior de la Federación, proporcionó la documentación del expediente de contratación DRMS/CP/08/06/2023; sin embargo, se advierte que es la misma información que fue presentada anteriormente, por lo que dicha información no aclara ni justifica los hallazgos determinados, con lo que no se solventa lo observado.

2023-1-01101-19-1663-16-001 Promoción de Responsabilidad Administrativa  
Sancionatoria

La Auditoría Superior de la Federación emite la Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria para que la Dirección General de Investigación adscrita a la Auditoría Especial de Seguimiento, Informes e Investigación de la Auditoría Superior de la Federación realice las investigaciones pertinentes para esclarecer los hechos y, en su caso, califique la presunta responsabilidad administrativa correspondiente de los servidores públicos que, en su gestión, no detectaron que, en el procedimiento de adjudicación, en el contrato DRMS/CP/08/06/2023, dos empresas se encuentran vinculadas entre sí por los mismos socios o asociados en común, en incumplimiento de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, artículo 134; de la Ley General de Responsabilidades Administrativas, artículo 70

y de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público Estatal y Municipal de Puebla, artículo 77, fracción VII.

2023-1-01101-19-1663-16-002

**Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria**

La Auditoría Superior de la Federación emite la Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria para que la Dirección General de Investigación adscrita a la Auditoría Especial de Seguimiento, Informes e Investigación de la Auditoría Superior de la Federación realice las investigaciones pertinentes para esclarecer los hechos y, en su caso, califique la presunta responsabilidad administrativa correspondiente de las personas morales particulares, debido a que se detectó que en el procedimiento de adjudicación directa del contrato DRMS/CP/08/06/2023, 2 empresas se encuentran vinculadas entre sí por los mismos socios o asociados en común, cabe indicar que dichas empresas no fueron las ganadoras; sin embargo, el supuesto de descalificación no fue por tener un socio en común, en incumplimiento de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, artículo 134; de la Ley General de Responsabilidades Administrativas, artículo 70, y de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público Estatal y Municipal de Puebla, artículo 77, fracción VII.

4. Con la revisión de 7 expedientes técnicos unitarios de adquisiciones, arrendamientos o servicios, reportados por el municipio con cargo a las Participaciones Federales a Municipios 2023, por un monto de 12,074.5 miles de pesos, con números de contratos CMA/SPCH/CI/03/03/2023, CMA/SPCH/CI/05/02/2023, CMA/SPCH/CI/03/01/2023, CMA/SPCH/AD/06/01/2023, DRMS/CP/08/06/2023, CMA/SPCH/CI/02/06/2023 y GD-PUE-000022, se detectó que en ninguno de los expedientes fue presentada la totalidad de la documentación comprobatoria del gasto, en el expediente CMA/SPCH/CI/03/03/2023 no se presentaron las pólizas de los pagos realizados por 2,781.5 miles de pesos; respecto al contrato CMA/SPCH/CI/05/02/2023, tampoco se presentaron pólizas por 2,804.0 miles de pesos, del contrato CMA/SPCH/CI/03/01/2023, no presentaron las pólizas por 1,371.3 miles de pesos; en el expediente de contratación CMA/SPCH/AD/06/01/2023 no se presentaron pólizas por 532.7 miles de pesos; en el expediente DRMS/CP/08/06/2023 tampoco se cuenta con pólizas por un monto de 80.0 miles de pesos; en el expediente CMA/SPCH/CI/02/06/2023 no se presentaron las pólizas ni las facturas por 1,159.8 miles de pesos; con relación al expediente de contratación GD-PUE-000022 no se presentó ninguna documentación relativa a la entrega y pagos de los servicios profesionales contratados, por 3,345.2 miles de pesos, para un total observado de 12,074.5 miles de pesos.

El municipio de San Pedro Cholula, Puebla, en el transcurso de la auditoría y con motivo de la intervención de la Auditoría Superior de la Federación, proporcionó las pólizas contables por un monto de 2,781,539.64 pesos del contrato CMA/SPCH/CI/03/03/2023; las pólizas contables por un monto de 2,804,000.00 pesos del contrato CMA/SPCH/CI/05/02/2023; las pólizas contables por un monto de 1,371,292.84 pesos del contrato CMA/SPCH/CI/03/01/2023; la póliza contable por 532,710.00 pesos del contrato CMA/SPCH/AD/06/01/2023; la póliza contable por 80,000.00 pesos del contrato

DRMS/CP/08/06/2023; la póliza contable por 1,159,772.64 pesos del contrato CMA/SPCH/CI/02/06/2023 y pólizas, facturas y comprobantes de transferencia por 3,345,154.68 del contrato GD-PUE-000022; sin embargo, se advierte que no fueron presentadas todas las listas de pacientes atendidos en los periodos pagados, ni se cuenta con los estados de cuenta del contrato número GD-PUE-000022, por un monto observado de 3,345,154.68 pesos, con lo que se solventa parcialmente lo observado.

#### **2023-D-21140-19-1663-03-001 Solicitud de Aclaración**

Para que el Municipio de San Pedro Cholula, Puebla aclare y proporcione la documentación adicional justificativa y comprobatoria de 3,345,154.68 pesos (tres millones trescientos cuarenta y cinco mil ciento cincuenta y cuatro pesos 68/100 M.N.), por concepto de la falta de documentación relativa a la entrega de las listas de pacientes atendidos en los periodos pagados y de la comprobación de los estados de cuenta bancarios que permita verificar las erogaciones del expediente GD-PUE-000022.

#### **Obra pública**

**5.** Con la revisión de una muestra seleccionada de 4 expedientes técnicos unitarios de obra pública, reportados por el municipio con cargo a las Participaciones Federales a Municipios 2023, por un monto de 6,001.3 miles de pesos, con números de contratos SISPG/DOP-043/PART/2023, SISPG/DOP-041/PART/2023, SISPG/DOP-042/PART/2023 y SISPG/DOP-004/PART/2023, se constató que los 4 expedientes se adjudicaron mediante Invitación Restringida, en los 4 expedientes se presentaron los oficios de suficiencia presupuestal, las invitaciones al procedimiento de los proveedores, los dictámenes de excepción a la licitación pública debidamente fundados y motivados, las actas de presentación de propuestas, las propuestas económicas de las personas adjudicadas, los dictámenes y las actas de fallo, así como las actas constitutivas de todos los contratistas involucrados en cada procedimiento junto con las evidencias de inscripción de los ganadores en el padrón de contratistas de la entidad, sus cédulas de identificación fiscal y las opiniones de cumplimiento de obligaciones fiscales, también en todos los casos se presentaron los contratos con sus anexos y las garantías, mientras que en los 2 casos aplicables, también se presentaron los convenios con su documentación soporte.

**6.** Con la revisión de 4 expedientes técnicos unitarios de obra pública, reportados por el municipio con cargo a las Participaciones Federales a Municipios 2023 por un monto de 6,001.3 miles de pesos, con números de contratos SISPG/DOP-043/PART/2023, SISPG/DOP-041/PART/2023, SISPG/DOP-042/PART/2023 y SISPG/DOP-004/PART/2023, se constató que en los 4 expedientes se presentó la totalidad de la documentación comprobatoria del gasto, y se contó con los oficios de término de obra presentados en tiempo y forma, junto con las actas de entrega-recepción, las actas de finiquito y las actas de extinción de derechos y obligaciones, así como con la totalidad de las estimaciones con su documentación soporte, con los números generadores, los reportes fotográficos, las pruebas de laboratorio y las notas de bitácora; asimismo, se contó con la totalidad de las facturas y las pólizas de egresos; sin embargo, no se omite mencionar que respecto de los expedientes con números de contrato

SISPG/DOP-043/PART/2023, SISPG/DOP-041/PART/2023 y SISPG/DOP-042/PART/2023, la entidad fiscalizada no presentó documentación comprobatoria que permita verificar las salidas bancarias para financiar las operaciones con las Participaciones Federales a Municipios 2023 por un monto de 4,930.0 miles de pesos.

El municipio de San Pedro Cholula, Puebla, en el transcurso de la auditoría y con motivo de la intervención de la Auditoría Superior de la Federación, proporcionó la documentación que acredita la aclaración y comprobación de las salidas de bancarias para financiar las operaciones con las Participaciones Federales a Municipios de los contratos SISPG/DOP-043/PART/2023, SISPG/DOP-041/PART/2023 y SISPG/DOP-042/PART/2023, por un monto de 4,930,030.32 pesos, con lo que se solventa lo observado.

#### ***Montos por Aclarar***

Se determinaron 3,345,154.68 pesos pendientes por aclarar.

#### ***Buen Gobierno***

Impacto de lo observado por la ASF para buen gobierno: Liderazgo y dirección, Controles internos y Vigilancia y rendición de cuentas.

#### ***Resumen de Resultados, Observaciones, Acciones y Recomendaciones***

Se determinaron 6 resultados, de los cuales, en uno no se detectó irregularidad y uno fue solventado por la entidad fiscalizada antes de la emisión de este Informe. Los 4 restantes generaron:

1 Solicitud de Aclaración y 4 Promociones de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria.

#### **Consideraciones para el seguimiento**

Los resultados, observaciones y acciones contenidos en el presente informe de auditoría se comunicarán a la entidad fiscalizada, en términos de los artículos 79 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y 39 de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas de la Federación, para que en un plazo de 30 días hábiles presente la información y realice las consideraciones que estime pertinentes.

En tal virtud, las recomendaciones y acciones que se presentan en este informe de auditoría se encuentran sujetas al proceso de seguimiento, por lo que, debido a la información y consideraciones que en su caso proporcione la entidad fiscalizada podrán atenderse o no, solventarse o generar la acción superveniente que corresponda de conformidad con el marco jurídico que regule la materia.

***Dictamen***

La Auditoría Superior de la Federación revisó un monto de 18,075.8 miles de pesos que representó el 100.0% de los recursos fiscalizados al municipio de San Pedro Cholula, Puebla, mediante las Participaciones Federales a Municipios 2023; la auditoría se practicó sobre la información proporcionada por la entidad fiscalizada, de cuya veracidad es responsable.

En el ejercicio de los recursos, el municipio infringió la normativa, principalmente la Ley General de Contabilidad Gubernamental, la Ley General de Responsabilidades Administrativas y la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público Estatal y Municipal de Puebla, lo que generó un monto por aclarar de 3,345.2 miles de pesos, que representó el 18.5% de la muestra auditada; las observaciones determinadas derivaron en la promoción de las acciones correspondientes.

En conclusión, el municipio de San Pedro Cholula, Puebla, no realizó una gestión eficiente de los recursos de las Participaciones Federales a Municipios 2023.

***Servidores públicos que intervinieron en la auditoría:***

Director de Área

Director General

Mtra. Joanna Ediressel Gamboa Silveira

Mtro. Aureliano Hernández Palacios Cardel

***Comentarios de la Entidad Fiscalizada***

Es importante señalar que la documentación proporcionada por la entidad fiscalizada para aclarar o justificar los resultados y las observaciones presentadas en las reuniones, fue analizada con el fin de determinar la procedencia de eliminar, rectificar o ratificar los resultados y las observaciones preliminares, determinados por la Auditoría Superior de la Federación que no atiende los hallazgos de la auditoría y que se presentó a este órgano técnico de fiscalización para efectos de la elaboración definitiva del Informe de Auditoría.

El Informe de Auditoría puede consultarse en el Sistema Público de Consulta de Auditorías (SPCA).

En atención a los hallazgos determinados la entidad fiscalizada remitió el oficio número PM/0001/2025 sin fecha, mediante el cual se presenta información con el propósito de atender lo observado; no obstante, derivado del análisis efectuado por la Unidad Administrativa Auditora a la información y documentación proporcionada por el ente fiscalizado, se advierte que ésta no reúne las características necesarias de suficiencia,

competencia y pertinencia que aclaren o justifiquen lo observado, por lo cual los resultados 1, 2, 3, y 4 se consideran como no atendidos.



PRESIDENCIA MUNICIPAL  
OFICIO NO. OF/PM/0001/2025  
ASUNTO: CONTESTACIÓN OFICIO DGAGF "D" /3325/2024.

MTRO. AURELIANO HERNÁNDEZ PALACIOS CARDEL  
DIRECTOR GENERAL DE AUDITORÍA DEL GASTO FEDERALIZADO "D"  
DE LA AUDITORÍA SUPERIOR DE LA FEDERACIÓN  
P R E S E N T E.

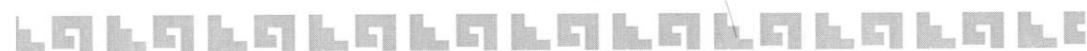


Por medio del presente le envío un cordial saludo, con fundamento en los artículos 79 fracción I, 108 y 115 fracción IV de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 1, 2 y 7 de la Ley General de Responsabilidades Administrativas; 103 y 108 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Puebla; 1, 2, 9, 17, 17Bis, 47, 48 y 51 de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas de la Federación; 91 fracción III Ley Orgánica Municipal, en seguimiento al oficio con número AEGF/8005/2024 de fecha 01 de agosto de 2024 y recibido en este H. Ayuntamiento el día 13 de agosto del mismo año, mediante el cual se ordena realizar la auditoría de cumplimiento número 1663, con motivo de la fiscalización de la Cuenta Pública 2023, relacionada con los recursos de las Participaciones Federales a Municipios del ejercicio fiscal 2023, que tiene por objetivo fiscalizar que las operaciones financiadas con el fondo mencionado, se realizaron de conformidad con lo dispuesto en la Ley de Coordinación Fiscal, la normatividad local aplicable en la materia y en observancia a las demás disposiciones jurídicas.



Por lo anterior, la que suscribe C. Tonantzin Fernández Díaz, en mi carácter de Presidente Municipal Constitucional de San Pedro Cholula, en relación al oficio número DGAGF "D" /3325/2024 de fecha 22 de noviembre de 2024, recibido en este H. Ayuntamiento el 02 de diciembre del mismo año, mediante el cual se cita a la reunión para la presentación de resultados finales y observaciones preliminares de la revisión practicada, el día 16 de diciembre de 2024 a las 10:00 hrs. en las oficinas de la Auditoría Superior de la Federación, en atención al Acta de la Reunión para la Presentación de Resultados Finales y Observaciones Preliminares (con observaciones) con número 2023-1663-002 de fecha 16 de diciembre de 2024, mediante el cual se establece un plazo de 05 días hábiles contados a partir del día siguiente al que surta efectos la notificación para

Página 1 de 2





presentar las argumentaciones adicionales y documentación soporte que se estimen pertinentes, que justifique y aclare los resultados con observación, al respecto:

Adjunto al presente un dispositivo de almacenamiento (1 USB) certificado, con la información relacionada en el Anexo Único.

Por lo antes expuesto, le solicito se tengan por atendidas las recomendaciones y/u observaciones referidas en el Acta de la Reunión para la presentación de Resultados Finales y Observaciones Preliminares (con observaciones) con número 2023-1663-002.

Sin otro particular y para los efectos a que haya lugar, quedo a sus órdenes.

C.c.p. Archivo



## ***Apéndices***

### ***Procedimientos de Auditoría Aplicados***

1. Registro e información financiera de las operaciones
2. Adquisiciones, arrendamientos y/o servicios
3. Obra pública

#### **Registro e información financiera de las operaciones**

Verificar que el municipio o alcaldía dispone de los registros contables y presupuestales del egreso, de los procesos a fiscalizar seleccionados correspondientes a los recursos de las Participaciones Federales 2023 de acuerdo con el clasificador por fuente de financiamiento.

#### **Adquisiciones, arrendamientos y/o servicios**

Verificar que las adquisiciones, arrendamientos y/o servicios seleccionados para revisión, se adjudicaron y contrataron conforme a la normativa aplicable, asimismo, verificar que los contratos seleccionados contaron con la documentación comprobatoria del gasto y/o con los entregables conforme a las especificaciones, plazos y cantidades pactadas y en caso contrario, verificar que se aplicaron las penas convencionales.

#### **Obra pública**

Verificar que las obras públicas y servicios relacionados con las mismas seleccionados para revisión, se adjudicaron y contrataron conforme a la normativa aplicable, asimismo, verificar que las obras públicas y servicios relacionados con la misma de los contratos seleccionados para revisión contaron con la documentación comprobatoria del gasto, y/o con los entregables conforme a las especificaciones, plazos y cantidades pactadas y de ser el caso, verificar que por incumplimiento de los contratos se hicieron efectivas las garantías, sanciones económicas y/o penas convencionales respectivas o que se contó con el convenio modificatorio correspondiente.

### ***Áreas Revisadas***

La Tesorería Municipal y la Secretaría de Infraestructura y Servicios Públicos Generales, ambas del municipio de San Pedro Cholula, Puebla.

*Disposiciones Jurídicas y Normativas Incumplidas*

Durante el desarrollo de la auditoría, se determinaron incumplimientos de las leyes, reglamentos y disposiciones normativas que a continuación se mencionan:

1. Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos: artículo 134
2. Ley General de Contabilidad Gubernamental: artículos 42, 43 y 70, fracción I
3. Ley General de Responsabilidades Administrativas: artículo 70
4. Otras disposiciones de carácter general, específico, estatal, local o municipal: de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público Estatal y Municipal de Puebla, artículos 25, 77, fracción VII, 85, fracción V, 86, fracción III, 126, fracción II y 132

*Fundamento Jurídico de la ASF para Promover o Emitir Acciones y Recomendaciones*

Las facultades de la Auditoría Superior de la Federación para promover o emitir las acciones derivadas de la auditoría practicada encuentran su sustento jurídico en las disposiciones siguientes:

Artículo 79, fracciones II, párrafo tercero, y IV, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

Artículos 10, fracción I, 14, fracción III, 15, 17, fracción XV, 36, fracción V, 39, 40, de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas de la Federación.